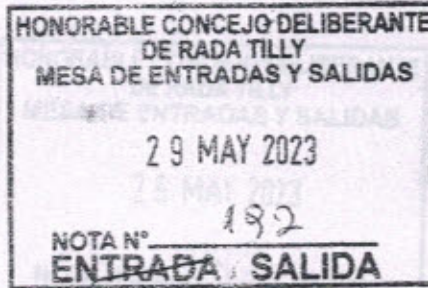




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2688/23
24 de Mayo de 2023.-

ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza 2670/22; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza General Impositiva establece en su Libro III, las tasas correspondientes a Obras Públicas, específicamente en relación a la Construcción de Obras Particulares.

Que es competencia del Honorable Concejo Deliberante entender en materia impositiva

Que es necesaria la revisión y adecuación de las disposiciones de la misma que corresponden a la aplicación de los impuestos, tasas y contribuciones.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1º) Modifíquese el Artículo 41º del LIBRO III, OBRAS PÚBLICAS, CAPÍTULO I, Tasas de Construcción de Obras Particulares de la Ordenanza 2670/22, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 41º) De acuerdo a lo establecido en el artículo 145º del Código Tributario Municipal, fijense las siguientes tasas para: derecho de construcción, visado de planos y otros cargos para las presentaciones y tramitaciones que se realicen ante la D.O.P., tanto en proyectos de obras nueva, ampliaciones, relevamientos, etc., de acuerdo a la siguiente escala:

TASA DE VISADO PREVIO: Para dar comienzo a todo trámite ante la D.O.P., tanto en proyectos de obras nuevas, ampliaciones, relevamientos, etc., se establece el pago de una TASA DE VISADO PREVIO, fijándose la siguiente escala:

1) Si la superficie total es hasta 60m² (superficie a construir, ampliar, relevar, etc.) corresponde: una TASA DE 800 MÓDULOS.

MARIEL GIMENA PERALTA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

CAROLINA VIVIANA BARQUÍN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

